



En la ciudad de La Tablada, a los 28 días del mes de **JULIO** del año 2016, se reúnen por Acindar los Sres Gerardo Cricco, Gabriel Di Paolo, Patricio Rodriguez Augier y Federico Acevedo; por la UOMRA Seccional La Matanza Hugo Melo y por la Comisión Interna de planta Tablada Leonardo Derito, Gastón Constanta, Luis Olivera, Ezequiel Trapani y Mariano Cicchetti.

Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 30 de junio de 2016 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en la planta de Acindar de la Tablada

PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2016

Para el período abril-septiembre de 2016, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre todos los adicionales, inclusive fijos, que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este período no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril/septiembre del año 2016, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 6 cuotas de la siguiente forma.

1. Sueldo bruto total Abril x 0,18 x 0,86.
2. Sueldo bruto total Mayo x 0,18 x 0,86
3. Sueldo bruto total Junio x 0,18 x 0,86
4. Sueldo bruto total Julio x 0,24 x 0,86
5. Sueldo bruto total Agosto x 0,24 x 0,86
6. Sueldo bruto total Septiembre x 0,24 x 0,86

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses – correspondan a períodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto y/o septiembre de 2016.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre.

Fecha 9/08/16.
DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Ministerio de Relaciones Laborales N° 3
D.N.R.T. - D.N.C. - M.T.E.Y.S.S.

La organización gremial solicita la aplicación proporcional de esta gratificación no remunerativa al personal que trabajó parcialmente en este período y actualmente no forma parte del plantel activo. También solicita que en el mes de agosto se actualicen proporcionalmente las cuotas de los acuerdos de retiro del personal retirado en los cuales figura cláusula de actualización con los incrementos salariales.

PERIODO OCTUBRE 2016 – MARZO 2017

A partir del 1 de octubre de 2016 se incrementará el Sueldo Conformado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992, en un 29% tomando como base los salarios de marzo de 2016.

A los efectos de su implementación, las partes acuerdan, un nuevo Sistema Remuneratorio del Establecimiento a partir del 1 de octubre de 2016; que anula y reemplaza el anterior, quedará integrado de la siguiente forma:

- **“Sueldo”**, reflejado en el recibo de sueldos en una sola voz pero compuesto por los siguientes conceptos:
 - Sueldo Básico según Categoría del CCT UOM, (valor hora x 200)
 - NDD (Nivel de Desempeño y Desarrollo): Nivel 1: Sin Adicional; Nivel 2: 8% del Básico de CCT; Nivel 3: 16% del Básico de CCT, Nivel 4: 19% del Básico de CCT; Nivel 5: 22% del Básico de CCT.
- **“Antigüedad”**: 1 % por año cumplido de antigüedad sobre “Sueldo”.
- **“Régimen de Turno y Horas Nocturnas”**: el 4 Turnos – 30,5% de (Sueldo + Antigüedad + Artículo 12); el 3 turnos – 13,5% de (Sueldo + Antigüedad + Artículo 12) , para personal en 2 Turnos \$ 200.
- **“Título”**: Según CCT UOM
- **“Art. 12”**. Según CCT UOM

Voces de Sectores específicos según Actas y Acuerdos Internos de Planta Tablada, las cuales mantienen su vigencia:

- **“Tareas Especiales”**,
- **“Adic. Per. Provisorio”**
- **“Liderazgo inf”**
- **“Caloría/peligro”**.
- **“Adicional Guardia”**

GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA – CLIMA-UOMRA

En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entre la CAA y la UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, pagaderos en dos cuotas de \$ 2000 en los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en noviembre de 2016 y Febrero de 2017 respectivamente.

PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del expte. MTN N° 918231/92, a los efectos de su ratificación.



El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero por el período abril 2016/marzo 2017.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Tablada, a los 28 días del mes de julio de 2016.

Handwritten signatures in blue ink, including a signature with "Caray" written below it, and a signature with "48" written above it.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas, **del 09 de agosto de 2016**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte en representación de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - Seccional La Matanza**, Secretario General, Hugo José MELO, DNI 12039327 y los Sres. Leonardo Damián DERITO, Gastón CONSTENLA Luis OLIVERA y Mariano CICCHETTI en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal que se desempeña en el establecimiento de La Tablada comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR I.A.S.A.** lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Federico ACEVEDO, Gabriel DI PAOLO, Gerardo CRICCO y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, vienen a acompañar y a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 28/07/2016, que luce de 2 (DOS) fojas., firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas, **del 17 de agosto de 2016**, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte en representación de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** – el Sr. Antonio CATTANEO, en calidad de Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a suscribir y ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 28/07/2016, del establecimiento de La Tablada, que luce de 2 (DOS) fojas, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MEYSS